



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00319-00

En atención al Trabajo Partitivo y Adjudicativo presentado por la Auxiliar de la Justicia, Dra. MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, una vez revisado de manera minuciosa el escrito allegado, tiene el suscrito Juez para manifestar que previo a correrle el traslado a las partes de que trata el Núm. 1° del Art. 509 del C. G. del P., resulta imperioso REQUERIR a la Partidora nuevamente, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por Estados del presente proveído, corrija el encargo encomendado, en lo que tiene que ver con la descripción de la cabida y linderos de las partidas objeto de adjudicación, habida cuenta que en lo presentado se advierten no estar al tenor literal de las respectivas escrituras públicas; ello teniendo en cuenta que el trabajo partitivo presentado, junto con la diligencia de inventarios y avalúos, se constituyen en el documento traslativo de dominio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo deber de éste Juzgador velar por la correcta confección del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b36414d8f7c1fc5fdf0e69ed83a1b1094210eb0b7137078a7b861b4d39bdd90**

Documento generado en 14/06/2022 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>